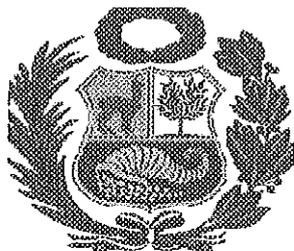




GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 00912 - 2019 -GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 25 Julio del 2019.

VISTO:

La Resolución de Órgano Instructor N° 001-2019-GOB.REG.TUMBES-DRST-PAD, de fecha 17 de abril del 2019, Informe del Órgano Instructor N° 001-2019-GOB.REG.TUMBES-DRST-PAD de fecha 24 de junio del 2019, emitido por el Órgano Instructor, Escritos (06) de descargos, y;

CONSIDERANDO:

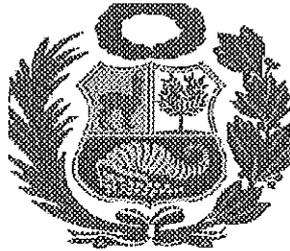
Que, la Ley N° 30057 Ley del servicio civil, desarrolla en su título V, el nuevo diseño de Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en el Sector Público en cuanto a su vigencia, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la referida Ley N° 30057 aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM señala que "El título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (03) meses de publicado en el presente Reglamento con el fin que las entidades adecuen internamente el procedimiento; así y estando a que el referido reglamento fue publicado el 13 de junio del 2014, el régimen disciplinario y procedimiento sancionador conforme a la Ley del Servicio Civil entró en vigencia a partir del 14 de septiembre del 2014, por lo que, corresponde accionar conforme a las reglas establecidas en dicho procedimiento; en concordancia con la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento sancionador de la Ley N° 30057, ley de servicio civil", aprobada por resolución de presidencia ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, en lo que corresponda;

Que, mediante el Artículo Primero de la Resolución de Órgano Instructor N° 001-2019-GOB.REG.TUMBES-DRST-PAD, de fecha 17 de abril del 2019, se resolvió Iniciar Proceso Administrativo Disciplinario, contra los servidores Rueda Alva Catherine Esthefane, Rodríguez Rodríguez Martha Esther, González Ruiz Justa, Zevallos Sandoval María Darley, Polo Alemán Doris Mariella, Reyes Mosquera Haydee Francisca, Arambulo López Luis Enrique, García Campaña Melissa, Silva Malmaceda, Gloria Elizabeth, por la presunta comisión de la falta de carácter disciplinario, detallada en el Informe de Precalificación N° 007-2019/GOB. REG.TUMBES-DRST-PAD, de fecha 16 de abril del 2019, emitido por la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinario de la Dirección Regional de Salud de Tumbes, sobre la no la devolución oportuna de haberes apropiándose del mismo lo que genera la falta administrativa disciplinaria de utilización o disposición de los bienes de la entidad pública en beneficio propio o de terceros, conforme el Informe N° 239-2018/GOB. REG.TUMBES-DRST-DG-O.E.G.y D.R.H.REM, emitido por la Oficina de Remuneraciones;

Que, los supuestos actos realizados por los servidores Rueda Alva Catherine Esthefane empleada bajo régimen laboral del D.L N° 276, Rodríguez Rodríguez Martha Esther, empleado bajo régimen laboral del D.L N° 1157, González Ruiz Justa empleada bajo régimen laboral del D.L N° 1153, Zevallos Sandoval María Darley, empleada bajo régimen laboral del D.L N° 1153, Polo Alemán Doris Mariela, empleada bajo régimen laboral del D.L N° 1153, Reyes Mosquera Haydee Francisca, empleada bajo régimen laboral del D.L N° 1153, Arambulo



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 00912 - 2019 -GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 25 Julio del 2019.

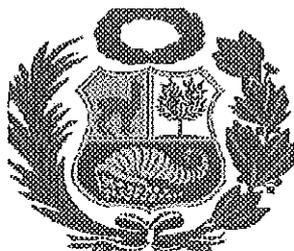
López Luis Enrique empleado bajo el régimen laboral del D.L N° 1153, García Campaña Melissa, Silva Malmaceda empleada bajo el régimen laboral del D.L N° 1153, Gloria Elizabeth empleado bajo el régimen laboral del D.L N° 1153, se encuentra estipulada como falta disciplinaria establecida en la Ley N° 30057 artículo 85.- "son faltas de carácter disciplinario que según su gravedad pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo: f) *La utilización o disposición de los bienes de la entidad pública en beneficio propio o de terceros.*

Que, mediante Resolución de Órgano Instructor N° 001-2019- GOB.REG.TUMBES-DRST-PAD, de fecha 17 de abril del 2019, se notificó a los investigados Rueda Alva Catherine Esthefane vía notarial con fecha 29 de abril del 2019, Rodríguez Rodríguez Martha Esther vía notarial con fecha 26 de abril del 2019, González Ruiz Justa se notificó el 03 de mayo del 2019, Zevallos Sandoval María Darley se notificó el 14 de mayo del 2019, Polo Alemán Doris Mariella vía notarial con fecha 26, Reyes Mosquera Haydee Francisca notificada el día 26 de abril del 2019, Arambulo López Luis Enrique notificado el 05 de mayo del 2019, García Campaña Melissa notificada el 08 de mayo del 2019, Silva Malmaceda Gloria Elizabeth notificada 29 de abril del 2019, otorgándoles el plazo de 05 días para que realice los descargos correspondientes, en la cual dichos servidores presentaron descargos contra la Resolución del Órgano Instructor N°001-2019- GOB.REG.TUMBES-DRST-PAD, de fecha 17 de abril del 2019;

Que, de acuerdo al informe N° 239-2018/GOB. REG.TUMBES-DRST-DG-O.E.G.y D.R.H.REM, el Jefe de Remuneraciones remite a la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos el reporte de pagos indebidos efectuados a través de planilla de haberes de las servidora RUEDA ALVA CATHERENE ESTHEFANE donde se observa el pago indebido durante los años 2016, 2017 y 2018 por la suma de s/. 71, 583.93 y respecto a la servidora POLO ALEMÁN DORIS MARIELLA informa el pago indebido por la suma de s/. 61, 053.97 soles, durante los años 2017 y 2018. Asimismo la servidora RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ MARTHA ESTHER, habiéndose realizado un pago indebido de s/. 31, 141.76, sin embargo al mes de febrero 2019 se ha recuperado el monto de s/. 21, 066.00 soles, de la servidora REYES MOSQUERA HAYDEE FRANCISCA quien ha recibido pago en exceso en el mes de enero del año 2017 por el monto de s/1,300.00 soles por el concepto de reintegro de guardias hospitalarias; el servidor ARAMBULO LÓPEZ LUIS ENRIQUE percibió durante los meses de febrero, marzo y abril del año 2018 por el monto de s/. 1,350.00 soles; la servidora GARCÍA CAMPAÑA MELISSA IRIS percibió el monto de s/. 12,490.22 soles durante los meses de febrero, abril, junio, julio, diciembre del 2017 y el monto de s/. 4,266.00 soles en el mes de enero del año 2018 por concepto de reintegro de guardias, bono por atención primaria de salud y asignación transitoria, sin embargo al mes de marzo del 2016 la servidora ha realizado la devolución de s/. 16,756.22 soles; respecto a la servidora SILVA MALMACEDA GLORIA percibió el monto de s/. 310.00 soles en el mes de abril 2017 por el concepto de bono de atención primaria de salud; respecto a la servidora GONZÁLEZ RUIZ JUSTA percibió el monto de s/. 1, 373.23 soles por el el concepto de bono de atención primaria de salud y asimismo respecto a los servidores OLIVOS CHUME JUANA EMELDA, ZAVALETA ROMERO ROSA ISABEL Y ROMÁN LIZARZABURU MARCO GERÓNIMO no han recibido pagos en exceso por lo cual no han incurrido en falta administrativa disciplinaria.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



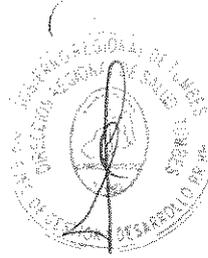
RESOLUCION DIRECTORAL

N° 00912 - 2019 -GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 25 Julio del 2019.



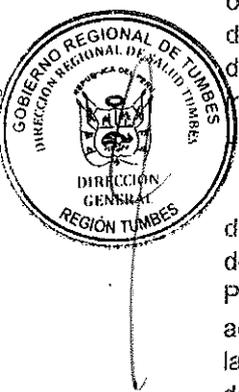
Que, la servidora investigada Rueda Alva Catherene Esthefane alega en su descargo de fecha 24 de mayo del 2019, cumplió con realizar 02 devoluciones de dinero por pagos en exceso mediante el Formulario T-6 el mismo que se otorga en el área de tesorería de forma personal los siguientes montos de s/. 9,345.67 soles y s/2,358.40 solea, sin embargo la servidora no ha vuelto a personarse a la oficina de tesorería a realizar otra devolución;



Que, a la servidora investigada Maria Darleny Zevallos Sandoval en su descargo de fecha 24 de mayo del 2019, señala que el acto resolutorio que da inicio al procedimiento administrativo disciplinario no contempla la función específica en que se haya incurrido la falta disciplinaria se muestre la utilización o disposición de los bienes de la entidad pública en beneficio propio o de terceros, toda vez que la administrada acudió a la dirección ejecutiva de recursos humanos a fin de verificar el pago de guardias adeudadas por parte de la entidad, al haber incrementado sus remuneración, entrevistándose con el director de recursos humanos y jefe de remuneraciones quienes la citaron el día 11 de mayo del 2018 con el fin de formalizar la devolución al tesoro público, de conformidad al acta de compromiso N° 002-2018-GRT-DEGYDRH suscrito con el jefe de remuneraciones por lo cual no se puede atribuir se haya utilizado o dispuesto de bienes de la entidad pública para beneficio propio o de terceros, toda vez que se cumplió con la devolución inmediata conforme al cálculo ejecutado por el jefe de remuneraciones cumpliendo con la devolución del pago en exceso;



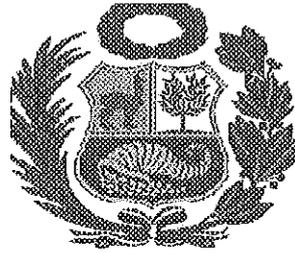
Que, la servidora investigada Melissa Iris García Campaña en su descargo de fecha 13 de mayo del 2019, que el informe N° 075-2019/GOB. REG.TUMBES-DRST-DG-O.E.G.y D.R.H.REM, claramente menciona que los conceptos recibidos son realizados por bonos asistenciales, los mismos que por error de la entidad se depositaron a mi cuenta sueldo, por lo cual se realizó la devolución correspondiente en el área de remuneraciones, viéndome sorprendida que los mismos no aparezcan en el informe antes mencionado lo que hace ver que el área de remuneraciones no lleva el control adecuado de los pagos y devoluciones realizadas por los servidores, del principio de proporcionalidad de las sanciones previsto en la Ley 30057, se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción, estableciendo criterios de graduación de la sanción: el grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; la continuidad o persistencia en la conducta infractora; la naturaleza de los perjuicios causados; y la reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza;



Que, el servidor investigado Luis Enrique Arambulo López en su descargo de fecha 10 de mayo del 2019, señala que en calidad de médico cirujano he realizado actividades de APS desde el nombramiento conforme lo demuestro con los oficio N° 15-2018/GBR-DRST-PS.GEGOV1 y oficio N° 163-2018/GBR-DRST-PS.GEGOV1, mediante los cuales se programaron actividades de APS en el mes de abril y mayo del 2018, por error del área de remuneraciones en las boletas de pago de los meses de febrero, marzo y abril se deposita APS sin embargo en el mes de mayo del 2018 habiendo realizado actividades de APS, el área de remuneraciones realizo el descuento del monto pagado, de tal forma que en la boleta de mayo no se realizó ningún deposito por el concepto de APS;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



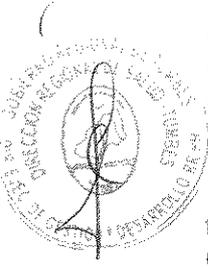
RESOLUCION DIRECTORAL

N° 00912 - 2019 -GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 25 Julio del 2019.



Que, el servidor investigado Gloria Silva Malmaceda en su descargo de fecha 09 de mayo del 2019, señala que en la fecha del abono realizado por atención primaria de salud, no existía el reglamento que regule los pagos realizados por servicios activamente realizado del decreto legislativo N° 1153, sin embargo este reglamento fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 15-2018-SA, que en su artículo 4 de los servicios efectivamente realizados, para efectos del pago de las compensaciones económicas y entregas económicas del personal de salud, en el marco del presente reglamento es computable el servicio efectivamente realizado.. Considerándose trabajo efectivamente realizado a la licencia de descanso pre y post natal y por parto múltiples;



Que, la servidora investigada Justa Gonzales Ruiz en su descargo de fecha 06 de mayo del 2019, señala que la Resolución Administrativa N° 12-2018- GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYDRH-DA-DE, de fecha 13 de abril del año 2018, le reconoce la deuda de s/.1,373.23 soles por concepto de APS;



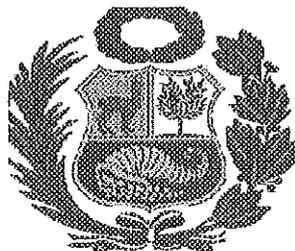
Que, la servidora investigada Haydee Francisca Reyes Mosquera en su descargo de fecha 06 de mayo del 2019, señala que la Dirección Ejecutiva de Redes de Salud mediante Resolución Administrativa N° 0032-2016-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DERS, se aprueba la liquidación correspondientes al mes de noviembre del 2016 que reconoce la deuda de S/. 810.42 soles por el concepto de guardias hospitalarias y Resolución Administrativa N° 0002-2017-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DERS, de fecha 11 de enero del 2017, aprueba liquidación correspondientes al mes de diciembre del 2016 reconociendo de S/. 420.22 soles por el concepto de guardias hospitalarias, los mismos que fueron cancelados en el mes de enero del 2017 por lo cual es erróneo lo manifestado por el jefe de remuneraciones en cuanto no he percibido montos en excesos o indebidos;



Que, la servidora investigada Polo Alemán Doris Mariella en su descargo de fecha 06 de mayo del 2019, señala que el cargo de Técnico en Farmacia I, nombrada a partir del 15 de Octubre del 2016, sujeta al Régimen Laboral de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276, se imputa haber incumplido las normas establecidas en la Ley N° 30057 inc F) la utilización o disposición de los bienes de la entidad pública en beneficio propio o de terceros. Siendo que, dicha imputación carece de sustento fáctico y legal, toda vez, que de las funciones asignadas a la recurrente Con el cargo de Técnico en Farmacia I, establecidas en los documentos de gestión interna de la entidad son distintas al hecho imputado, no siendo pasible de responsabilidad administrativa. Al momento de calificar la presunta falta administrativa la Secretaria Técnica del PAD, arguye que el actuar de los servidores configura la falta administrativa disciplinaria al haber incumplido las normas establecidas en la Ley N° 30057 inc. F) la utilización o disposición de los bienes de la entidad pública en beneficio propio o de terceros, basándose en el Informe N° 019-2018-GOB.REG.TMBES-DRST-DEA de fecha 21 de Marzo del 2019, el cual hace referencia lo siguiente: 1). Que la unidad de remuneraciones es la encargada de realizar las planillas de pagos del personal Asistencial y Administrativo de la Dirección Regional de Salud Tumbes, bajo los regímenes laborales D.L. N° 276, D.L. N° 1153 y D.L. N° 1057;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 00912 - 2019 -GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 25 Julio del 2019.

Que, la servidora investigada Rodríguez Rodríguez Martha Esther en su descargo de 06 de mayo del 2019, señala que desde mes de febrero del año 2017, se encuentra ausente de la Institución por uso de vacacional, en el mes de marzo y abril del año 2017, uso de licencia por asuntos particulares sin goce de haberes y en el mes de mayo del año 2017, como destaque la Ciudad de Lima, por realizar mi internado en el Hospital del Niño hasta la actualidad, en la especialidad de Odontopediatría de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega;

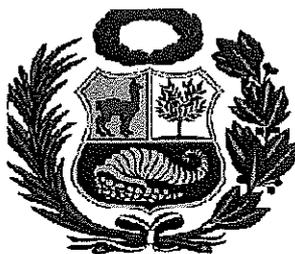
Que, ante ello este el órgano instructor ha tenido la convicción que los servidores Rueda Alva Catherine Esthefane, Rodríguez Rodríguez Martha Esther, González Ruiz Justa, Zevallos Sandoval María Darley, Polo Alemán Doris Mariella, Reyes Mosquera Haydee Francisca, Arambulo López Luis Enrique, García Campaña Melissa, Silva Malmaceda, Gloria Elizabeth, incurrieron en las faltas administrativas disciplinarias establecidas en la Ley N° 30057;

Que, mediante Informe del Órgano Instructor N° 001-2019- GOB.REG.TUMBES-DRST-PAD de fecha 24 de junio del 2019, se recomienda imponer la sanción de destitución a las servidoras Rueda Alva Catherine Esthefane empleada contratada sujeta al régimen laboral del D.L N° 276 y a la servidora Polo Alemán Doris Mariella empleada permanente sujeto al régimen laboral del D.L N° 1153; se recomienda imponer la sanción de suspensión sin goce de haberes por noventa (90) días a Rodríguez Rodríguez Martha Esther empleada contratada sujeta al régimen laboral del D.L N° 1153 y a Melissa Iris García Campaña empleada permanente sujeto al régimen laboral del D.L N° 1153 por la presunta comisión de la falta disciplinaria descritas en el inciso f) *La utilización o disposición de los bienes de la entidad pública en beneficio propio o de terceros* y a los servidores Justa Gonzales Ruiz, Haydee Francisca Reyes Mosquera, Gloria Silva Malmaceda, Luis Enrique Arambulo López, María Darleny Zevallos Sandoval se declare el archivo del proceso administrativo disciplinario

Que, con fecha 22 de junio del presente se realizó informe oral solicitado por los servidoras investigadas Polo Alemán Doris Mariella, Rodríguez Rodríguez Martha Esther y Melissa Iris García Campaña, en las instalaciones de la Dirección General de la DIRESA Tumbes por parte del órgano Sancionador - Director Regional de Salud de Tumbes - realizando informe por el lapso de 5 minutos por servidor investigado, dejando constancia que la servidora Melissa Iris García Campaña no se presentó a realizar informe oral; asimismo por la servidora Rodríguez Rodríguez Martha Esther su abogada presenta como medio de prueba la Nota de Coordinación N° 34-2019/GOB.REG.TUMBES-OEGYDRH-REM donde se deja constancia que la servidora termina de cancelar el monto abonado en el mes de setiembre del presente año, respecto a la servidora Polo Alemán Doris Mariella presenta como medio de prueba el Registro de Ingreso N° 86, por el monto de S/. 4,00.00 soles a la Dirección Regional de Salud de Tumbes y la Nota de Coordinación N° 34-2019/GOB.REG.TUMBES-DRS- DEGYDRH y el Acta de Compromiso respecto a la devolución mensual de S/.635.42 soles hasta la devolución del monto ascendiente a S/. 65.000.00 soles.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 00912 - 2019 -GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 25 Julio del 2019.

Que, lo antes expuesto se encuentra regulado a través de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento General Aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, Régimen por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y la Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativo General;

Contando con la visación de la oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos y Dirección Ejecutiva de Administración;

En Uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000241-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, Ley N° 27783 Ley de Bases de Centralización, Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA y la Ordenanza Regional N°008-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR de fecha 20 de Agosto del 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER LA SANCION ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA DE DESTITUCION, a la servidora **RUEDA ALVA CATHERENE ESTHEFANE**, empleada bajo régimen laboral N° 276, por la comisión de la falta de carácter disciplinario descrita en el artículo 85°, inciso f) *La utilización o disposición de los bienes de la entidad pública en beneficio propio o de terceros*, de la Ley N° 30057- Ley de Servicio Civil, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.

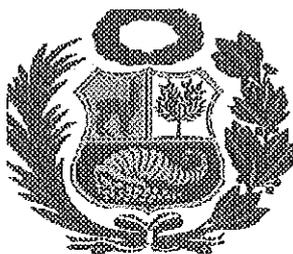
ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER LA SANCION ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE HABERES POR 35 DIAS, a la servidora **RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ MARTHA ESTHER**, empleada permanente bajo régimen laboral N° 1153, por la comisión de la falta de carácter disciplinario descrita en el artículo 85°, inciso f) *La utilización o disposición de los bienes de la entidad pública en beneficio propio o de terceros*, de la Ley N° 30057- Ley de Servicio Civil, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: IMPONER LA SANCION ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE HABERES POR 90 DIAS, a la servidora **-POLO ALEMÁN DORIS MARIELLA**, empleada permanente bajo régimen laboral N° 1153, por la comisión de la falta de carácter disciplinario descrita en el artículo 85°, inciso f) *La utilización o disposición de los bienes de la entidad pública en beneficio propio o de terceros*, de la Ley N° 30057- Ley de Servicio Civil, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: IMPONER LA SANCION ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE HABERES POR 90 DIAS, a la servidora **-MELISSA IRIS CARCIA CAMPAÑA**, empleada permanente bajo régimen laboral N° 153, por la comisión de la falta de carácter disciplinario descrita en el artículo 85°, inciso f) *La utilización o disposición de los bienes de la entidad pública en beneficio propio o de terceros*, de la Ley N° 30057- Ley de Servicio Civil, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 00912 - 2019 -GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 25 Julio del 2019.



ARTICULO QUINTO: DECLÁRESE NO HAY LUGAR A SANCION ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA a la servidora **JUSTA GONZALES RUIZ**, empleada bajo régimen laboral N° 1153, por la comisión de la falta de carácter disciplinario descrita en el artículo 85°, inciso f) *La utilización o disposición de los bienes de la entidad pública en beneficio propio o de terceros*, de la Ley N° 30057- Ley de Servicio Civil, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.



ARTICULO SEXTO: DECLÁRESE NO HAY LUGAR A SANCION ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA a la servidora **HAYDEE FRANCISCA REYES MOSQUERA**, empleada bajo régimen laboral N° 1153, por la comisión de la falta de carácter disciplinario descrita en el artículo 85°, inciso f) *La utilización o disposición de los bienes de la entidad pública en beneficio propio o de terceros*, de la Ley N° 30057- Ley de Servicio Civil, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SÉTIMO: DECLÁRESE NO HAY LUGAR A SANCION ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA a la servidora **GLORIA SILVA MALMACEDA**, empleada bajo régimen laboral N° 1153, por la comisión de la falta de carácter disciplinario descrita en el artículo 85°, inciso f) *La utilización o disposición de los bienes de la entidad pública en beneficio propio o de terceros*, de la Ley N° 30057- Ley de Servicio Civil, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.

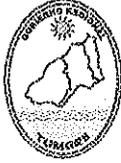


ARTICULO OCTAVO: DECLÁRESE NO HAY LUGAR A SANCION ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA al servidor **LUIS ENRIQUE ARAMBULO LOPEZ**, empleada bajo régimen laboral N° 1153, por la comisión de la falta de carácter disciplinario descrita en el artículo 85°, inciso f) *La utilización o disposición de los bienes de la entidad pública en beneficio propio o de terceros*, de la Ley N° 30057- Ley de Servicio Civil, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.

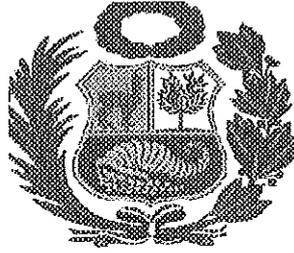


ARTICULO NOVENO: DECLÁRESE NO HAY LUGAR A SANCION ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA a la servidora **MARIA DARLENY ZEVALLOS SANDOVAL**, empleada bajo régimen laboral N° 1153, por la comisión de la falta de carácter disciplinario descrita en el artículo 85°, inciso f) *La utilización o disposición de los bienes de la entidad pública en beneficio propio o de terceros*, de la Ley N° 30057- Ley de Servicio Civil, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO DECIMO: Los servidores sancionados podrá interponer recurso de reconsideración o apelación dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, debiendo presentar el impugnatorio ante la autoridad que expidió el acto que se impugna, en el presente caso, ante la Dirección General de la Dirección Regional de Salud de Tumbes, en su calidad de Órgano Sancionador. La interposición de los medios impugnatorios no suspende la ejecución del acto impugnado.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 00912 - 2019 -GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 25 Julio del 2019.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DISPONGASE, su notificación al interesado en su domicilio real, a la Dirección Ejecutiva de Gestión y Recursos Humanos y a la Secretaría Técnica, para su conocimiento y cumplimiento conforme lo establece la norma y lo antes acotado.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DISPONGASE, la inscripción de la presente ante el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido (RNSDD), una vez consentida la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

HAGA/DG
LEMB/DEA
JMDM/DEGyDRH
JAHR/OAJ
JCLF/Normas
Transcrita para los fines a:
Interesado ()
RR.HH ()
ST-PAD ()
OAJ ()
OCI ()
Legajo
Archivo/19.


GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD TUMBES
Atc. Hugo Alfredo García Azunedo
CMP 46908
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD TUMBES